

Especies pescables

Anguila, barbo común, barbo de montaña o cachuelo, loina o madrilla, negrillo, foxino o chipa, tenca, trucha común y carpín.

Las especies invasoras alburno, lucio, pez gato, pez sol o percasol, black bass, siluro, lucio-perca, cangrejo rojo o de las marismas, cangrejo señal, trucha arco iris y carpa serán pescables dentro de estrategias de erradicación.

Al resto de las especies silvestres se prohíbe darles muerte, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, de manera general.

Tipos de aguas

Aguas trucheras

✓ Los ríos Oja, Tirón, Najerilla e Iregua en todo su curso y sus afluentes.

✓ El río Leza en todo su curso y sus afluentes, desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Jubera.

✓ El río Cidacos en todo su curso y sus afluentes, desde el límite con la provincia de Soria hasta el puente del Balneario de Arnedillo.

✓ Los Cotos de Pesca Intensiva.

✓ Los embalses de Mansilla, Piarreas, Pajares, Leiva y González Lacasa y los embalses de Terroba y Enciso, aún en construcción.

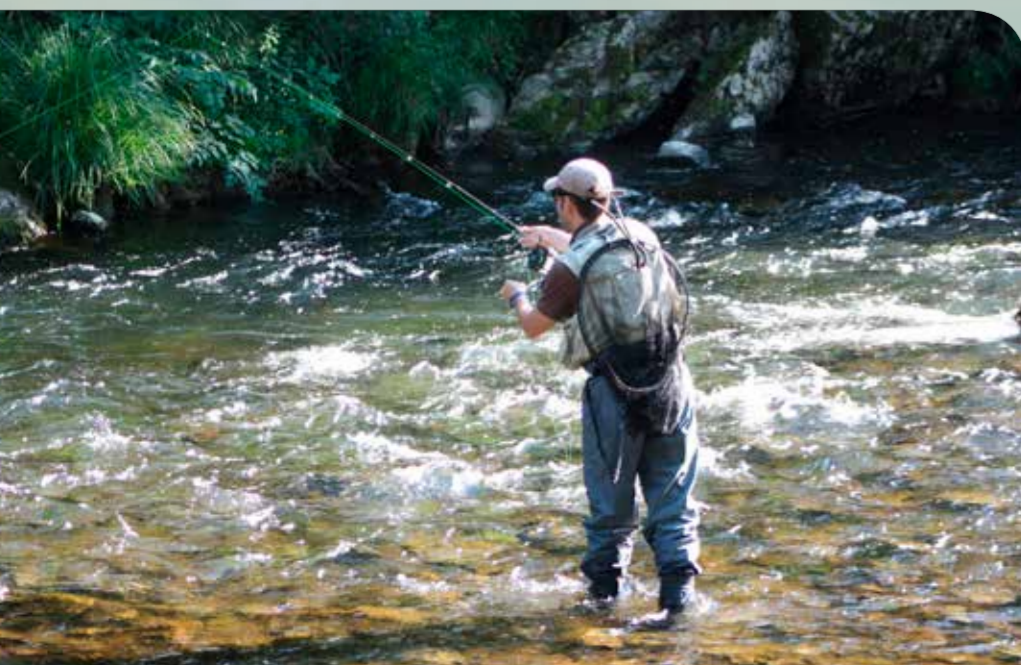
En estas aguas no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el periodo de veda o días de descanso para la trucha, a excepción de lo regulado para la pesca de cangrejos exóticos.



Aguas ciprínícolas

El río Ebro, sus afluentes NO trucheros y embalses de riego aislados de cauces de aguas permanentes, y sin posibilidad de dispersión de sus poblaciones piscícolas. Se incluyen los cotos de ciprínidos de La Grajera y El Perdiguero. El acceso al perímetro circundante de las aguas embalsadas es prerrogativa del titular de dichas aguas, quedando el derecho a la pesca supeditado al derecho de acceso.

Las truchas comunes que se capturen en este tipo de aguas deberán respetar las condiciones de talla y cupo que marca la Orden para esta especie. Fuera de su período hábil las truchas comunes capturadas deberán ser devueltas al agua.



Horas hábiles para la pesca

En aguas trucheras

✓ De enero a marzo: de 8,00 a 19,00 h.

✓ De abril a mayo: de 7,00 a 21,00 h.

✓ Junio y julio: de 6,30 a 22,30 h.

✓ Agosto: de 7,00 a 22,00 h.

✓ Septiembre: de 7,00 a 21,00 h.

✓ De octubre a diciembre: De 8,00 a 19,00 h.

En aguas ciprínícolas

El horario hábil será entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas de orto y del ocaso, salvo las excepciones recogidas en el anexo de zonificación piscícola de la Orden.

Tipos de pesca

Pesca desde embarcación

Se autoriza exclusivamente en el río Ebro.

Se entiende por embarcación todo elemento flotante susceptible de ser autorizado para la navegación por el Organismo de cuenca o de estar en posesión de la declaración responsable para navegación. Para poder ser empleada en la pesca deberá contar además con matrícula/licencia de pesca de embarcación expedida por la Dirección General de Medio Natural. La pesca con pato, con piragua no considerada embarcación, o con otros tipos de flotadores, queda autorizada exclusivamente en el río Ebro, y se considera pesca desde aparato de flotación sin motor.

Pesca con red

Se autoriza exclusivamente en el Ebro fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto, ambos inclusive, y exceptuando el tramo comprendido entre la presa de "La Guillerma o de Las Norias" hasta el "Pozo Cubillas". Se respetarán en todo caso las prohibiciones contempladas en la Orden para esta modalidad. Requiere estar en posesión de un permiso especial expedido por la Dirección General de Medio Natural.

Pesca con caña

En aguas ciprínícolas se autoriza la pesca con dos cañas como máximo; en aguas trucheras sólo se autoriza la pesca con una caña.

El resto de especificaciones para la pesca con caña se regulan en el Anexo de la Orden sobre zonificación piscícola.

Pesca con retel

Máximo 10 reteles por pescador, en un espacio que no supere los 100 m de río o de orilla embalsada, donde deberá permanecer el pescador mientras dura la pesca. Todos los reteles llevarán etiqueta identificativa indeleble, con nombre, apellidos y DNI del pescador. La distancia entre reteles calados de distintos pescadores no será inferior a 10 m, salvo acuerdo entre ellos.

Está prohibido utilizar como cebo ejemplares, partes o restos de especies exóticas invasoras.



PROHIBICIONES

Prohibiciones generales

✗ Cualquier aparato o artilugio que no sea la caña o las redes debidamente autorizadas.

✗ Las redes que no permitan el paso de peces con una talla igual o inferior a los 8 cm, así como las que ocupen más de la mitad de la anchura de la corriente.

✗ Cualquier procedimiento que altere los cauces o caudales para facilitar la pesca.

✗ Los peces vivos o muertos utilizados como cebo, excepto el carpín aguas abajo del tramo de captura y suelta de Logroño, y exceptuando también el tramo de captura y suelta de Calahorra.

✗ Cebas las aguas, salvo las de río Ebro.

✗ En la pesca con caña con cebos naturales o masillas, está prohibido utilizar aparejos con más de dos anzuelos.

✗ Además, en la zonificación piscícola se especifican los cebos autorizados para cada tramo/coto de pesca.

Lugares prohibidos

✗ Los vedados.

✗ Los carrizales en periodo de cría de aves acuáticas.

✗ Las balsas de San Martín de Berberana, la Reserva Natural de los Sotos de Alfaro, la Laguna de Hervías y las balsas de La Degollada.

✗ Las balsas de riego de Sojuela, Sorzano, Medrano, Santa Coloma, Camprovín, Tricio y Cornago, y otras que estén debidamente señalizadas, y el balsín del Parque Rodríguez de la Fuente en Haro.

✗ Pescar desde los muros de las presas o diques y a una distancia inferior a 50 m aguas arriba de éstos en los embalses de Mansilla, Piarreas, González Lacasa, Pajares y Leiva. En el Perdiguero, solo sobre el muro.

✗ Con red y con caña, los canales de alimentación de las centrales hidroeléctricas y todos los canales de derivación cuya toma se encuentre en aguas trucheras.

✗ Está prohibido pisar en las zonas de freza señalizadas hasta el 30 de abril inclusive.

Distancias entre pescador o cebo y la presa o escala

Presas:

Aguas ciprínícolas: 10 m.

Aguas trucheras:

✗ 50 m en las del Anexo II.

✗ En el resto, en el pozo que se produce aguas debajo de la presa.

Presas sumergidas: se puede pescar en ellas, pues los peces no se acumulan, ya que son remontables.

Escalas: a menos de 10 m de entradas y salidas.

Comercialización

Se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en materia de pesca, comercialización y Real Decreto de Especies Exóticas Invasoras, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos que fija la normativa sectorial en materia de sanidad, comercio y transporte.

Se prohíbe en todo tiempo la comercialización de ejemplares de trucha común procedente de la pesca.

Introducción de especies

Se prohíbe la repoblación e introducción de cualquier especie en todas las aguas de La Rioja, sin autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Pesca tradicional

Aquella que utilizando las artes o técnicas legalmente permitidas retiene para sí las capturas que obtiene, respetando los cupos y tallas establecidos para cada especie.

Cebos autorizados en aguas ciprínícolas:

Naturales: todos, exceptuando los incluidos en las prohibiciones generales.

Artificiales: todos.

Cebos autorizados en aguas trucheras:

Naturales: todos, exceptuando los incluidos en las prohibiciones generales, y también las masillas de queso y de tocino, masillas aromáticas de carne o pescado, huevos de peces, incluidos los artificiales o similares y el gusano de carne o asticot. Prohibidos los tresillos o poteras o anzuelos múltiples.

Artificiales: cucharillas y peces artificiales con un único anzuelo, y peces artificiales con uno o dos anzuelos sencillos y separados, en todos estos casos sin arponcillo o con éstos rematados, con las excepciones del apartado de zonificación piscícola de la Orden.

Aparejos de mosca artificial: queda prohibido el uso de aparejos de mosca con "boya lastrada" o "gusanera" o "puro", y las boyas-flotadores plomados o lastrados con cualquier material que provoque su hundimiento, todos colocados en el extremo del hilo del aparejo.

En el anexo de Zonificación Piscícola figuran las excepciones establecidas para cada tramo de pesca.

PESCA DE DISTINTAS ESPECIES

Forma de medir los peces

La dimensión de los peces a efectos legales es la longitud entre el extremo anterior de la cabeza u hocico y el punto medio de la aleta caudal, o cola, extendida.

Trucha común

En aguas declaradas no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el periodo de veda o días de descanso en período hábil de la misma, a excepción de lo establecido para los cangrejos exóticos.

Período hábil

Del 2 de abril al 30 de agosto, ambos inclusive, salvo excepciones contempladas en el Anexo de zonificación piscícola de la Orden.

El periodo comprendido entre el 16 y el 30 de agosto solo se autoriza la pesca sin muerte.

Días hábiles

Lunes (sólo pesca sin muerte), miércoles, jueves (sólo pesca sin muerte), sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico del período hábil, salvo excepciones recogidas en la zonificación piscícola. Los lunes y jueves no festivos sólo se autoriza pesca sin muerte.

Dimensiones mínimas

Con las excepciones detalladas en la zonificación piscícola de la Orden, se prohíbe de manera general la pesca de la trucha de tamaño igual o inferior a 23 cm.

Las capturas que el pescador porte en una zona deberán tener la talla acorde con la reglamentación de dicha zona.

Cupos de captura

4 truchas por pescador y día, salvo excepciones marcadas en la zonificación piscícola.

Artes

Se autoriza exclusivamente una caña dispuesta para su uso.

Prohibiciones

Se prohíbe la práctica de cualquier modalidad de pesca desde embarcación o desde aparato flotante.

Cebos

Los establecidos en función de las modalidades de pesca.

Ciprínidos y anguila

Período hábil

Aguas ciprínícolas: todo el año.

Aguas trucheras: solo en las fechas y condiciones autorizadas para la trucha común.

Tallas y cupos

Especies	Talla (cm)	Cupo
Barbo común	25	5
Tenca	15	5
Loína o madrilla	12	10 y 20 en Mansilla
Barbo de montaña	12	12
Resto de especies	8	-
Anguila	25	5

MODALIDADES DE PESCA

Pesca sin muerte

Todos los peces capturados deberán ser devueltos al agua tras su captura, incluso cuando hayan muerto por motivo de ésta. Deberán devolverse de manera inmediata y con el mínimo daño, truchas y otras especies capturadas, excepto las especies exóticas invasoras, cuyo sacrificio es obligatorio.

En esta modalidad solo podrán utilizarse aparejos de cebo artificial con un solo anzuelo. En caso de usar mosca artificial, el aparejo podrá tener un máximo de tres moscas. En todos los casos los anzuelos deberán estar desprovistos de "muerte" o tenerla rematada.

Se prohíbe el uso de aparejos de "boya lastrada" o "gusanera" o "puro", y las boyas-flotadores plomados o lastrados con cualquier material que provoque su hundimiento, todos colocados en el extremo del nylon o hilo del aparejo.

En los tramos destinados específicamente a esta modalidad (en aguas trucheras), el pescador no podrá portar ningún ejemplar de ninguna especie, ni siquiera las pescadas en otros tramos, a excepción de las especies catalogadas como exóticas invasoras e incluidas en las zonas autorizadas para su pesca.

Exóticas invasoras

Sacrificio de capturas

Los ejemplares de especies exóticas invasoras: pez gato, black bass, lucio, perca sol, siluro, alburno, lucio-perca, trucha arco iris, carpa, cangrejo rojo y cangrejo señal, no podrán ser devueltos a las aguas y deberán ser sacrificados de manera inmediata en el momento de su pesca, con el fin de evitar su expansión e introducción en otras masas de agua. Se prohíbe su mantenimiento in vivo durante la pesca.

La posesión y el transporte de los ejemplares muertos está permitida si han sido pescados en zonas autorizadas. Fuera de esas zonas, si se captura algún ejemplar, incluso de especies exóticas no pescables, será igualmente sacrificado de manera inmediata, pero en este caso estará prohibida su posesión y transporte.

Peces exóticos

Período hábil

Aguas ciprínícolas: todo el año.

Aguas trucheras: sólo en las fechas y condiciones autorizadas para la trucha común.

Zonas autorizadas

Alburno: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; el embalse del Valbomledo; el río Leza, entre el puente de Laidiez en el límite de los términos municipales de Ribafrecha y Leza y su desembocadura en el Ebro.

Siluro y pez gato: exclusivamente el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él aguas abajo de la presa de la Central de las Norias de Logroño.

Lucio-perca: exclusivamente el embalse de El Perdiguero y el embalse de Valbomledo.

Lucio y percasol: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; el embalse de Valbomledo.

Black Bass: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; las balsas y embalses de riego definidas como ciprínícolas en la Orden.

Carpa: todos los embalses de La Rioja, y aguas ciprínícolas como balsas de riego y río Ebro, con las posibles limitaciones existentes para espacios acotados o vedados.

EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LOS COTOS TRUCHEROS

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: para los Cotos que gestiona la Dirección General de Medio Natural: las solicitudes se presentarán en impresos gratuitos normalizados, personalmente o por correo, en las oficinas de dicho Organismo o en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja (SAC). Quienes hayan solicitado permisos en años anteriores y dispongan de firma electrónica podrán recoger el formulario y remitirlo desde la oficina virtual de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Para los Cotos de Pesca Intensiva gestionados por Entidades Colaboradoras en régimen de concesión, las solicitudes se dirigirán a las direcciones indicadas para cada uno de ellos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: entre el primer lunes de noviembre y el primer lunes de diciembre.

REQUISITOS: la solicitud se hará en impreso oficial y deberá ir acompañada de la fotocopia (anverso y reverso) del D.N.I. de todos los solicitantes; en caso contrario no será válida. La inclusión de un mismo pescador en dos o más solicitudes supondrá su anulación en todas ellas. Quedan excluidas las personas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme por infracciones cometidas en Cotos de Pesca en el último año, cuando la infracción fuera leve, en los dos últimos años por infracciones graves y en los tres últimos años por faltas muy graves.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL: c/ Prado Viejo, 62 bis, 26071-Logroño (Teléfono: 941 29 12 53 - Fax 941 29 13 02)

OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC). Teléfono gratuito 900 700 333: Logroño: c/Bel Jai, 1 | Torrecilla en Cameros: c/ Sagasta, 16 A | Cervera del Río Alhama: avda. de La Rioja, 6 | Haro: c/Juan Ramón Jiménez nº 2 | Najera: c/ Mayor, 45 | Sto. Domingo de la Calzada: c/Sor María de Leiva, 14-16 | Arnedo: c/Eliseo Lerena, 24-26 | Calahorra: plaza de Europa, 7-9 | Alfaro: pasaje de San Francisco, 7.

Por correo electrónico: licenciasypermisos.cazaypesca@larioja.org

Se pueden consultar los permisos disponibles en tiempo real en la web www.larioja.org/permisosdespesca



PESCADOR RECUERDA...

CÓMO SOLTAR LOS PECES TRAS SU CAPTURA

En muchas ocasiones la muerte de los peces está provocada por el cansancio y la tensión de la captura, por lo que es importante saber cómo soltarlos de forma rápida y eficaz.

La lucha hasta la extenuación del pez reduce sus posibilidades de recuperación; procura ser rápido al extraerlo y evita prolongadas luchas y carreras.

Desanzuela con suavidad; con tijeras fórceps es más inocuo para el pez. Si el anzuelo está muy profundo corta el hilo y deja escapar el pez con él clavado; seguramente acabará expulsándolo.

Una vez desanzuelado, sujétalo con delicadeza bajo el agua, en zona tranquila, moviéndolo suavemente hacia delante y hacia atrás para que oxigene sus branquias, y déjalo ir.

Intenta que pase el mínimo tiempo posible fuera del agua, evitando ratos de exposición a fotos, etc.

ACTIVIDADES DE BAÑO, DEPORTIVAS Y DE NAVEGACIÓN EN COTOS

La práctica de estas actividades, competencia de Confederación Hidrográfica del Ebro, está sujeta a lo que establece la Ley de Aguas y en el caso de la navegación, además, a las Normas para la Navegación en aguas de la cuenca del Ebro, así como a disponer de la preceptiva declaración responsable de navegación expedida por dicho Organismo. Entre otras limitaciones de dichas normas, en los ríos Iregua y Najerilla la navegación está permitida los días hábiles de pesca entre las 12:00 y las 18:00 horas y prohibida el resto del horario, así como en competiciones oficiales de pesca.

PREVENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE EXÓTICAS (MOCO DE ROCA Y MEJILLÓN CEBRA)

Para evitar la expansión de las especies invasoras, en especial del moco de roca y el mejillón cebra presentes ya en algunas masas de agua riojanas, y los dañinos efectos que todas ellas pueden provocar sobre la microfauna y fauna de nuestros ríos, se recomienda a los pescadores desinfectar los materiales utilizados en la pesca (especialmente vadeadores, botas, sacaderas, rejonas y reteles) cada vez que se cambie de tramo de río. Esto se consigue sumergiéndolos o rociándolos con una solución de agua con lejía. También se recomienda desinfectar, en su caso, las embarcaciones o aparatos de flotación que se utilicen en el Ebro.



CANGREJO DE RÍO Y PEZ FRAILE, MÁXIMA PROTECCIÓN

Estas dos especies están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas como especies en peligro de extinción por lo que se prohíbe totalmente su pesca, tenencia, comercio y consumo.

RECOMENDACIONES EN LA PESCA DE CANGREJOS

El cangrejo rojo y el cangrejo señal deben obligatoriamente sacrificarse in situ nada más pescarlos para evitar su expansión. Para que no pierdan valor gastronómico el sacrificio no debe hacerse arrancándoles el último apéndice de la cola sino atravesándoles la cabeza con un punzón. Asimismo, es importante que se conserven en todo momento en un lugar fresco a baja temperatura hasta el momento de su utilización.

Se recuerda que la ley prohíbe tirar al cauce los restos de cebos y basuras generados en la pesca de cangrejo, así como dejarlos en la orilla para su aprovechamiento por otros pescadores.

COMISO DE ARTES Y EJEMPLARES

Las sanciones aplicables por infracciones a la Ley de Pesca de La Rioja oscilan entre los 100 y los 60.000 euros. Toda infracción lleva siempre consigo el comiso de los ejemplares capturados y de las artes utilizadas.

LA PESCA 2018

En La Rioja

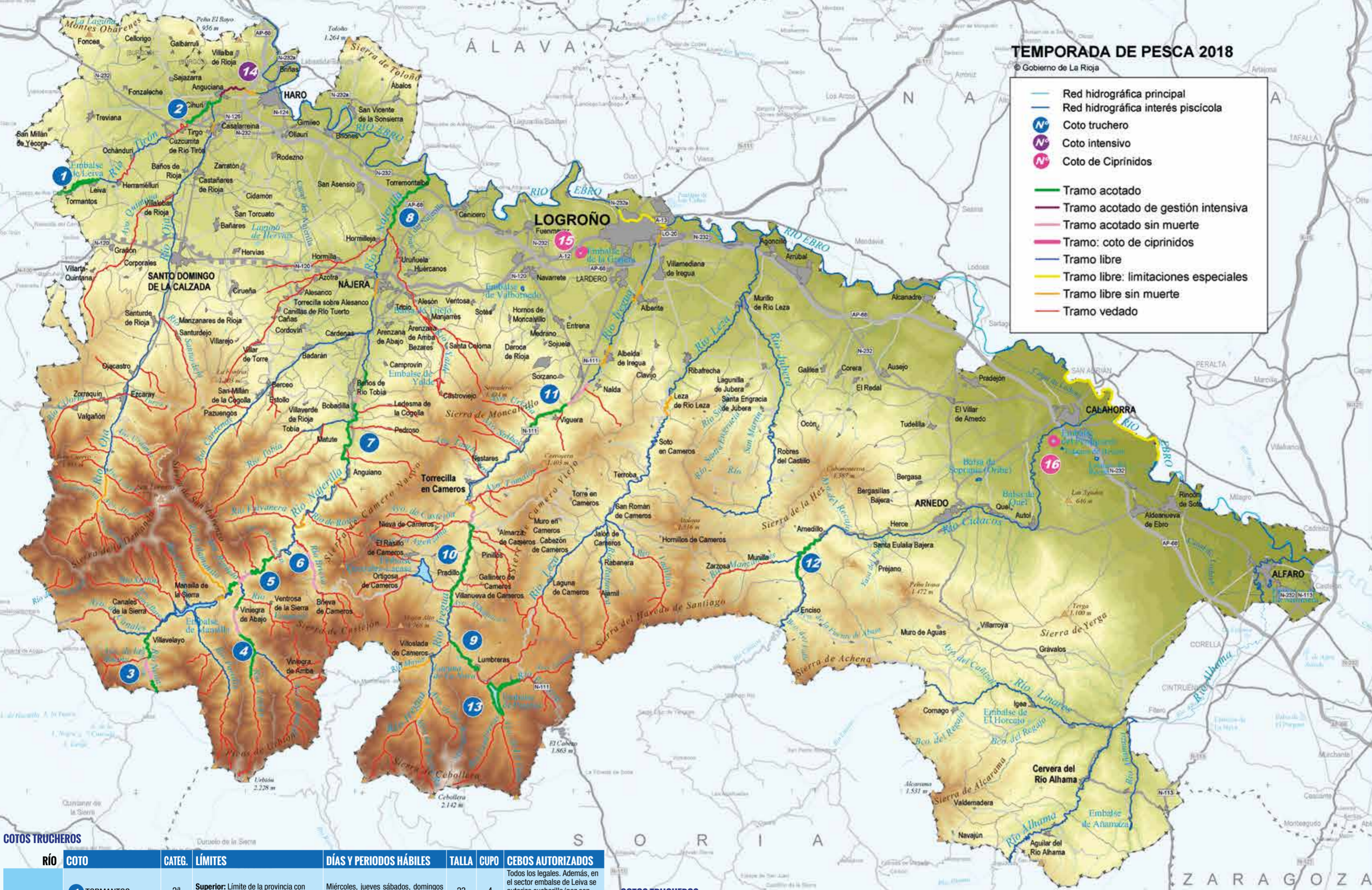




Zonificación piscícola

TEMPORADA DE PESCA 2018

- Red hidrográfica principal
- Red hidrográfica interés piscícola
- Nº Coto truchero
- Nº Coto intensivo
- Nº Coto de Ciprinidos
- Tramo acotado
- Tramo acotado de gestión intensiva
- Tramo acotado sin muerte
- Tramo: coto de ciprinidos
- Tramo libre
- Tramo libre: limitaciones especiales
- Tramo libre sin muerte
- Tramo vedado



TRAMOS Y RÍOS VEDADOS

Los habituales en las cuencas del Oja, Iregua y Leza y Cidacos.

En Najerilla varían los siguientes: se abren Bajo Urbión y Portilla; y se veda Alto Urbión. Se cierran Gatón, Roñas y Tobía y se abren Ormazal y Cárdenas.

TRAMOS CON LIMITACIONES ESPECIALES

Sólo podrá practicarse la modalidad de pesca "sin muerte", según lo regulado en el artículo 16.

OJA-TIRÓN

- ▶ **Tramo de Posadas** (río Oja): entre Puente Canillas (desembocadura del río Ortagal en el río Oja) y el Puente de los aforos de Azarrulla. Periodo hábil: entre el 15 de abril y el 22 de julio, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo de Casalarreina** (río Oja): zona de escolleras en el casco urbano. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de julio, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo de Haro** (río Tiron): entre la presa de Arrauri y la Fuente del Coto Carrascón. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de julio, ambos inclusive.

NAJERILLA

- ▶ **Tramo de Piarrejas**: tramo fluvial entre los embalses de Mansilla y Piarrejas. Periodo hábil: entre el 15 de abril y el 30 de julio, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo del río Calamanti**: entre los corrales de San Román y su desembocadura. Periodo hábil: entre el 15 de abril y el 22 de julio, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo de Anguano-Cuevas**: entre la presa de cuevas y 150 m aguas arriba del puente de la central hidroeléctrica. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de agosto, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo de Nájera**: entre "La Pirámide" y el puente de la N-120 sobre el río. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de agosto.
- ▶ **Tramo de "La Bolacha"**: entre la presa de la Central de Anguano y la desembocadura del río Valvanera. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de agosto.

IREGUA

- ▶ **Tramo del Achichuelo**: entre el vedado de Puente Ra y el arroyo de las Rameras. Periodo hábil: entre el 15 de abril y el 22 de julio, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo del río Mayor**: límite de Soria y la desembocadura en el Iregua en Villoslada de Cameros. Periodo hábil: entre el 15 de abril y el 22 de julio, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo de Torrecilla**: zona de Corbalán hasta el puente de Mascarán. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de agosto, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo de Albelda**: entre la presa del regadío río Somero y la presa de Escuelas Pías. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de agosto, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo de Alberite**: entre río Mercado y la presa del Río Varea. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de agosto, ambos inclusive.
- ▶ **Tramo de Logroño**: parque del Iregua en Logroño. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de agosto.

LEZA

- ▶ **Tramo del Restauro**: entre las fuentes del Restauro y el puente de la LR-250 a Leza de Río Leza. Periodo hábil: entre el 1 de abril y el 30 de julio.

OTROS TRAMOS

OJA-TIRÓN

- ▶ Tramo del río Oja: desde el puente de los aforos de la CHE en Azarrulla hasta el puente de la LR-111 en Ojacastró: será hábil desde el 15 de abril hasta el 1 de julio, ambos inclusive. Talla mínima 21 cm.
- ▶ Resto de tramos libres del Oja y Tiron: periodo hábil del 1 de abril al 15 de julio, ambos inclusive.

NAJERILLA

- ▶ Río Najerilla y afluentes aguas arriba del Coto de las Viniérras, y los tramos libres de los ríos Urbión, Ormazal, Cárdenas y Tobía: período hábil del 15 de abril al 22 de julio. Talla 21 centímetros.
- ▶ Tramos libres aguas abajo del Coto de Anguano: talla mínima 25 cm.
- ▶ **Embalse de Mansilla**: hábiles todos los días desde el 18 de marzo hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos, y todos ellos autorizados para pesca con muerte. Talla mínima: 30 cm. Cupo: 3 truchas por pescador y día. Artes: todas las legales; en pesca "a fondo" con mosca se autoriza un máximo de 2 moscas o ninfas. Se autorizan también cucharillas y peces artificiales con todos los anzuelos múltiples sin arponcillos o con éstos rematados.
- ▶ **Embalse de Piarrejas**: hábil entre el 15 de abril y el 30 de julio. Días hábiles: lunes (solo pesca sin muerte), miércoles, jueves (solo pesca sin muerte), sábados, domingos y festivos. Talla mínima 30 cm. Cupo: 3 truchas. Artes: todas las legales; en pesca "a fondo" con mosca se autoriza un máximo de 2 moscas o ninfas. Se autorizan también cucharillas y peces artificiales con todos los anzuelos múltiples sin arponcillos o con éstos rematados.
- ▶ **Embalse de Valborno**: aguas ciprinícolas. Cupo de carpin: 0 ejemplares. Resto según lo regulado en los artículos 18 y 19. Prohibida la pesca de cangrejos.

IREGUA

- ▶ Tramo entre la desembocadura del arroyo de las Rameras y 50 m aguas arriba de la presa del Tollo. Artes: todas las legales. Hábil desde el 15 de abril al 22 de julio, ambos inclusive. Talla mínima: 21 cm.
- ▶ Tramos libres aguas abajo del Coto de Viguera: talla mínima 25 cm.
- ▶ **Embalse González-Lacasa**: Especies: trucha común. Talla mínima 30 cm. Cupo: 3 truchas. Hábiles todos los días desde el 18 de marzo al 30 de septiembre, ambos inclusive. Autorizada todos los días la pesca con muerte. Artes: todas las legales; en pesca "a fondo" con mosca se autoriza un máximo de 2 moscas o ninfas. Se autorizan también cucharillas y peces artificiales con todos los anzuelos múltiples sin arponcillos o con éstos rematados. Prohibidas las siguientes zonas:
 - a) Zona de baño marcada (entre la línea de piedras y la valla del club náutico al este).
 - b) A menos de 50 m a ambos lados del canal de alimentación.
 - c) Sobre el puente de la carretera LR-253.

LEZA

- ▶ Los tramos no vedados de los ríos Rabanera y Leza y afluentes aguas arriba del embalse de Terroba: periodo hábil entre el 15 de abril y el 15 de julio, ambos inclusive. Talla mínima 21 cm.

EBRO

- ▶ Tramo desde la presa de las Norias hasta 200 m aguas abajo de la desembocadura del Iregua: todas las capturas de ciprinidos no declarados exóticos se devolverán a las aguas en las mejores condiciones posibles. Se prohíbe la pesca con pez vivo o muerto.
- ▶ Tramo de la margen derecha entre el "Sotico" y la presa de Machín, de 17 km, coincidente con los tramos naravros de captura y suelta: todas las capturas de ciprinidos no declarados exóticos se devolverán a las aguas en las mejores condiciones posibles. Se prohíbe la pesca con pez vivo o muerto.

COTOS TRUCHEROS

RÍO	COTO	CATEG.	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
TIRÓN	1 TORMANTOS	2ª	Superior: Límite de la provincia con Burgos. Inferior: Puente de Leiva.	Miércoles, jueves sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 24 de junio.	23	4	Todos los legales. Además, en el sector embalse de Leiva se autoriza cucharilla/pez con todos los anzuelos múltiples rematados.
	2 ANGUICIANA	2ª	Superior: Desde 1500 metros aguas abajo de Tirgo. Inferior: Inicio del Coto Intensivo de Anguiciana.	Miércoles, jueves sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 29 de julio.	23	4	Todos los legales.
NEILA	3 NEILA	2ª	Superior: Límite de la provincia con Burgos. Inferior: Villavelayo.	Tramos 1 al 4 y 8-9. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 22 de julio.	23	4	Cucharilla con un solo anzuelo y pez artificial con uno o dos anzuelos sencillos separados, en todos estos casos con la/s muerte/s rematada/s. Mosca artificial con boyo o cola de rata.
	3 NEILA SIN MUERTE	2ª	Tramos 5, 6 y 7.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 22 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
URBIÓN	4 URBIÓN	2ª	Superior: "Casuco Antón". Inferior: Desembocadura del río Ventrosa.	Tramos 1-2 y 6 al 14. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 22 de julio.	23	4	Cucharilla con un solo anzuelo y pez artificial con uno o dos anzuelos sencillos separados, en todos estos casos con la/s muerte/s rematada/s. Mosca artificial con boyo o cola de rata.
	4 URBIÓN SIN MUERTE	2ª	Tramos 3, 4, y 5.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 22 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
BRIEVA	6 BRIEVA SIN MUERTE	2ª	Tramos 1 al 4.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 22 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
NAJERILLA	5 LAS VINIEGRAS	1ª	Superior: Presa de Piarrejas. Inferior: Arroyo de las truchas.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 15 de abril al 29 de julio.	23	4	Cucharilla con un solo anzuelo y pez artificial con uno o dos anzuelos sencillos separados, en todos estos casos con la/s muerte/s rematada/s. Mosca artificial con boyo o cola de rata.
	5 LAS VINIEGRAS SIN MUERTE	2ª	Puente de Viniégra a Refugio de Paramanos. Tramo 3.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 15 de abril al 29 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	5 LAS VINIEGRAS SIN MUERTE 1-30 agosto	2ª	Todo el coto en las cuatro zonas diferenciadas.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 al 30 de agosto.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	7 ANGUIANO	1ª	Superior: Central hidroeléctrica de Anguano. Inferior: Límite municipal de Baños de Río Tobía.	Tramos 1-4 y 9 al 24. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 29 de julio.	25	4	Cucharilla con un solo anzuelo y pez artificial con uno o dos anzuelos sencillos separados, en todos estos casos con la/s muerte/s rematada/s. Mosca artificial con boyo o cola de rata.
	7 ANGUIANO SIN MUERTE	2ª	Tramos 5, 6, 7 y 8.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 29 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".

COTOS TRUCHEROS

RÍO	COTO	CATEG.	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
NAJERILLA	7 ANGUIANO SIN MUERTE 1-30 agosto	2ª	Superior: Central hidroeléctrica de Anguano. Inferior: Límite municipal de Baños de Río Tobía.	Todo el coto. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 al 30 de agosto.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	8 SAN ASENSIO	2ª	Superior: Desembocadura del río Yalde. Inferior: Desembocadura del río Najerilla.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 29 de julio.	25	4	Todos los legales.
	9 LUMBRERAS	2ª	Superior: 500 m aguas arriba del puente de las cocheras. Inferior: Desembocadura del río Iregua.	Tramos 1 a 4. Vedado el 5. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 15 de abril al 31 de julio.	23	4	Cucharilla con un solo anzuelo y pez artificial con uno o dos anzuelos sencillos separados, en todos estos casos con la/s muerte/s rematada/s. Mosca artificial con boyo o cola de rata.
IREGUA	10 VILLANUEVA	2ª	Superior: Arroyo de Aldeanueva de Cameros. Inferior: Puente del Mascarán.	Tramos 5 al 22. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 29 de julio.	23	4	Cucharilla con un solo anzuelo y pez artificial con uno o dos anzuelos sencillos separados, en todos estos casos con la/s muerte/s rematada/s. Mosca artificial con boyo o cola de rata.
	10 VILLANUEVA SIN MUERTE	2ª	Tramos 1, 2, 3 y 4.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 29 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	10 VILLANUEVA SIN MUERTE 1-30 agosto	2ª	Superior: Arroyo de Aldeanueva de Cameros. Inferior: Puente del Mascarán.	Todo el coto. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 al 30 de agosto.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	11 VIGUERA	1ª	Superior: Central hidroeléctrica de Panzares. Inferior: Presa de la toma de aguas de Logroño.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 de abril al 29 de julio.	25	4	Cucharilla con un solo anzuelo y pez artificial con uno o dos anzuelos sencillos separados, en todos estos casos con la/s muerte/s rematada/s. Mosca artificial con boyo o cola de rata. Cebo natural con aparejo de un solo anzuelo hasta el 6 de mayo.
	11 VIGUERA SIN MUERTE	2ª	Superior: Presa de la toma de aguas de Logroño. Inferior: Puente de Nalda.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 29 de julio.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
	11 VIGUERA SIN MUERTE 1-30 agosto	2ª	Superior: Central hidroeléctrica de Panzares. Inferior: Puente de Nalda.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 al 30 de agosto.	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte".
CIDACOS	12 PEROBLASCO	2ª	Superior: Barranco "Las Bargas". Inferior: Puente del Bañerío.	Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 17 de junio.	23	4	Todos los legales. Además, cucharilla/pez artificial con los anzuelos múltiples rematados o sin arponcillo.

EMBALSES ACOTADOS	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	DIMENSIONES	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
13 PAJARES	Embalse de Pajares.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de abril al 29 de julio.	Trucha 30 cm.	3	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, cuyos anzuelos múltiples o sencillos, tengan la muerte rematada. Mosca artificial con boyo o cola de rata.

COTOS INTENSIVOS	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS	CONTACTO
14 ANGUICIANA INTENSIVO (Río Tiron)	Superior: Desembocadura del canal denominado "Bartolillo". Inferior: Presa de Arrauri o San José.	Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábados y festivos. Exclusivamente pesca tradicional. Del 4 de marzo al 30 de julio, con posibles ampliaciones.	23 cm.	4	Natural: exclusivamente lombriz. Artificial: mosca, cucharilla/pez artificial con los anzuelos múltiples rematados o sin arponcillo.	Sociedad Riolajetña de Caza y Pesca. C/ Tenerías, 6. bajo 10B. 26200 Haro. Tel: 941 31 08 31

COTOS CIPRINIDOS	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS	CONTACTO
15 LA GRAJERA	Embalse de La Grajera.	Todos los días excepto lunes no festivos del 25 de febrero al 29 de julio, con posibles ampliaciones.	Tenca: 15 cm Barbo, anguila; 25 cm: Exóticas: Sin talla ni cupo.	Tenca 4 Anguila 4 Barbo 4	Natural: exclusivamente lombriz de tierra, gusano miel, asticot y maíz. Artificial: mosca y cucharilla/pez artificial con los anzuelos múltiples rematados o sin arponcillo. Autorizado: cebado con "cebador". Prohibido: anzuelos dobles/triples con cebos naturales y pesca de cangrejos. Una caña.	Asociación Catalogurritana de Pescadores C/ Ramón Sibarán, 21. bajo (Café "Punto de Encuentro"). 26500 Calahorra. Tel: 691 250 014 605 839 834
16 EL PERDIGUERO	Embalse del Perdiguero.	Todos los días desde el 1 de enero al 31 de diciembre.	Tenca: 15 cm Barbo, anguila; 25 cm: Exóticas: Sin talla ni cupo.	Tenca 4 Anguila 4 Barbo 4	Natural: exclusivamente lombriz de tierra, gusano miel, asticot y maíz. Artificial: mosca y cucharilla/pez artificial con los anzuelos múltiples rematados o sin arponcillo. Autorizado: cebado con "cebador". Prohibido: anzuelos dobles/triples con cebos naturales y pesca de cangrejos. Una caña.	